CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9890189 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9890189 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/09/2026
OBJETO	Contratar el suministro de materiales y logística necesaria para el desarrollo de las estrategias CampeSENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico, durante la vigencia 2026 (Fase II).
CONTRATISTA	INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
NIT	900814107
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	7/09/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	3 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$319.200.000
PRÓRROGA NRO.	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	7/12/2026
ADICIÓN NRO.	No aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 319.200.000
FORMA DE PAGO	**Pagos parciales**
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 07/09/2026 al 07/12/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	85-44-101147374		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	03/09/2026		
FECHA APROBACIÓN	7/09/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02/09/2026	07/04/2027	$95.760.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	02/09/2026	07/12/2027	$63.840.000
Salarios y prestaciones sociales	02/09/2026	07/12/2029	$15.960.000
Calidad del servicio	02/09/2026	07/04/2027	$63.840.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales establecidos en el presente estudio previo.	A la fecha, el contratista se encuentra en la fase de alistamiento y adelanta la logística requerida para la entrega de los materiales contratados.	No aplica.
2. Entregar los bienes del objeto contractual, conforme las cantidades requeridas por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en el numeral 2.6 Especificaciones técnicas. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión contractual, se reserva el derecho a rechazar elementos que no satisfagan la descripción técnica mínima establecida por la Entidad en el proceso		
3. El contratista debe garantizar el servicio de transporte de los materiales contratados hasta el lugar definido por el Supervisor del contrato y/o apoyo de supervisión. Para esto, deberá adelantar las entregas en cada uno de los municipios ubicados en el departamento de Atlántico, señalados en el presente documento, en las fechas y lugares indicados por la supervisión del contrato		
4. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución.	El cumplimiento de la obligación será verificado al momento en que el contratista presente los documentos requeridos para el trámite de pago.	

5. Disponer de los canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a los usuarios, en cumplimiento a los términos definidos en las especificaciones técnicas.	El contratista designó una persona como enlace para la atención del contrato, y ha dado respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes formuladas por la supervisión.	Correos electrónicos, reuniones de socialización con el contratista y la supervisión.
6. Designar un empleado idóneo, específicamente para atender el contrato con el SENA, el cual debe tener disponibilidad de atención con el supervisor y apoyos a la supervisión designados del contrato.		
7. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio.	El cumplimiento de la obligación se verificará una vez el contratista efectúe la entrega de los bienes contratados en cada una de las regionales. A la fecha se encuentra en proceso de alistamiento de los bienes.	No aplica.
8. Garantizar la logística, maquinaria y elementos necesarios para el descargue de la mercancía en el lugar y tiempo convenido, teniendo en cuenta los plazos de entrega.		

9. Los productos de fábrica deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, identificación del lote, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación y manuales de uso que apliquen. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los elementos durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o algún tipo de deterioro. Todos los elementos de fábrica deben contar con la Garantía de Producto conforme lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013	Se verificó que el contratista se encuentra adelantando las acciones previas a la entrega, relacionadas con la adquisición, embalaje y preparación de los materiales objeto del contrato. No obstante, dado que a la fecha los bienes aún no han sido entregados a la Entidad, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales será realizada por la supervisión una vez el contratista efectúe la entrega de los bienes en las condiciones y plazos establecidos.	No aplica.
10. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación, si hubiere lugar al mismo		
11. Los elementos entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas y el ordenamiento jurídico aplicable de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de estos.		

12. Asumir el riesgo y propiedad de los elementos objeto del contrato hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción por la supervisión del contrato	La supervisión validará el cumplimiento de la obligación cuando se realice la entrega total a satisfacción de los bienes contratados.	No aplica.
13. Ser responsable por la calidad de los elementos. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por elementos de mala calidad los que generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas y/o ofertadas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. Deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción	A la fecha, no se ha requerido el cumplimiento de la obligación	No aplica.

14. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.		
15. Facturar los bienes contratados y recibidos a satisfacción por el SENA.	A la fecha del presente informe, el contratista no ha efectuado la entrega de los bienes contratados; en consecuencia, no se han presentado documentos para trámite de pago	No aplica.
16. Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s), de acuerdo con los medios probatorios indicados en el estudio previo.		
17. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el contratista no ha realizado la entrega de los bienes descritos en la ficha técnica en cada una de las Regionales, no se ha requerido el cumplimiento de las obligaciones

señaladas en los numerales 01 al 07 de los estudios previos. La supervisión verificará el cumplimiento de dichas obligaciones una vez se materialicen la entrega de los bienes.

En consecuencia, a la fecha únicamente resulta exigible la obligación prevista en el numeral 08 de los estudios previos:

Criterio	Evidencia
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Anexo No. 01. Planilla pago seguridad social

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Una vez revisado el aplicativo SIIF Nación, se deja constancia que no se han efectuado pagos a favor de INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. con ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** **Pensión: Agosto 2026** **Salud: Septiembre 2026**	**Planilla nro.** 94412877 del 02/09/2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales**
- **Certificación de antecedentes penales**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios**
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas**

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

1. Que la Dirección Regional Atlántico suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.9890189, con el proveedor INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS cuyo objeto corresponde a: "Contratar el suministro de materiales y logística necesaria para el desarrollo de las estrategias CampeSENA y Full Popular del SENA Regional Atlántico, durante la vigencia 2026 (Fase II)." por valor de $ 319.200.000.

2. Que el contrato inició ejecución el 07 de septiembre de 2026, con plazo de ejecución por 3 meses, es decir, hasta el 07 de diciembre de 2026.

3. Que la presente contratación corresponde a la segunda fase de implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular y tiene por objeto adquirir, bajo la modalidad de suministro a monto agotable, los materiales, insumos y herramientas menores necesarios para la ejecución de los proyectos productivos concertados con las comunidades durante la fase de extensionismo, para el caso de CampeSENA, así como fortalecer la creación de redes de valor en torno a ejercicios de transformación y comercialización en el Departamento, para el caso de Full Popular.

4. Que, en los estudios previos proyectados se indicó la necesidad de mantener un proceso de acompañamiento técnico y seguimiento permanente a los núcleos campesinos y redes populares, señalándose lo siguiente:

"(…) si bien la necesidad de la presente contratación fue identificada y consolidada a partir de los diagnósticos, diálogos y mesas de trabajo adelantados con las organizaciones beneficiarias, el SENA continuará realizando el acompañamiento técnico y el seguimiento permanente a cada núcleo campesino y red popular, con el fin de evaluar su evolución, verificar el cumplimiento de los planes de acción, identificar nuevas necesidades de fortalecimiento y ajustar las estrategias de intervención conforme a las condiciones particulares de cada territorio."

5. Que, en desarrollo de las actividades de la fase de implementación y del acompañamiento técnico realizado en territorio durante la ejecución contractual, se han identificado necesidades complementarias de materiales, insumos y elementos logísticos requeridos para fortalecer las acciones inicialmente previstas, de acuerdo con la evolución de los proyectos productivos, las condiciones particulares evidenciadas en las comunidades beneficiarias y los requerimientos derivados de su proceso de fortalecimiento.

6. Que, por un lado, la mayor generación de alimentos y productos por parte de las comunidades rurales exige reforzar la capacidad logística de empaque, conservación y transporte para las giras comerciales, así como la infraestructura de exhibición, rotulado e identidad visual para los encuentros regionales y ferias locales, asegurando la eliminación de intermediarios y la conexión directa de la producción campesina con el comercio popular urbano.

Por otro lado, la variabilidad climática actual y la creciente demanda de las asociaciones comunitarias requieren un incremento en el suministro de minerales, enmiendas y materias primas para la elaboración masiva de bioinsumos en las biofábricas, sumado a la instalación complementaria de kits de riego por microaspersión e instrumental de medición técnica en las parcelas con mayor estrés hídrico.

7. Que las necesidades identificadas guardan relación directa con el objeto contractual y con las actividades previstas para la implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular, y corresponden a requerimientos derivados del seguimiento y acompañamiento técnico efectuado durante la ejecución, el cual permite interpretar de manera continua la realidad del contexto, ajustar las acciones de intervención de acuerdo con la evolución de los proyectos y las condiciones efectivamente evidenciadas en territorio.

8. Que, mediante Resolución No. 1-02628 del 05 de agosto de 2026, expedida con posterioridad a la publicación del proceso de selección que dio origen al contrato No. CO1.PCCNTR.9890189, la Dirección General del SENA asignó a la Regional Atlántico recursos por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) destinados a la adquisición de materiales para el fortalecimiento de redes populares.

9. Que, teniendo en cuenta que los recursos señalados en el numeral anterior fueron asignados con posterioridad a la publicación del proceso de selección y que durante la ejecución contractual se han identificado necesidades complementarias relacionadas directamente con el objeto contratado, se considera procedente la ampliación de las cantidades de bienes a suministrar, hasta por el valor de los recursos adicionales disponibles, con el fin de fortalecer las acciones de intervención y atender en mayor medida las necesidades identificadas en el marco de la estrategia Full Popular; garantizando la pertinencia de los bienes a entregar conforme a la realidad productiva y social de cada comunidad beneficiaria.

10. Que, la adición al contrato permitirá dar continuidad a las acciones de implementación en territorio, evitando interrupciones en el suministro de los materiales requeridos y fortaleciendo el desarrollo de las actividades previstas en las estrategias misionales, en concordancia con las necesidades verificadas durante la ejecución y con los recursos presupuestales efectivamente asignados para tal finalidad.

11. Que, en consecuencia, el valor de la adición para el presente contrato corresponde a la suma de $28.000.000.

12. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2.

Valor inicial del contrato	$ 319.200.000
Valor adición nro. 01	$ 28.000.000
Total, adiciones	$ 28.000.000
Límite adición: 50% del valor inicial del contrato	$ 159.600.000

13. Que el CDP 33026 de 2026 cuenta con los recursos disponibles para atender la adición por el valor solicitado.

14. Que, luego de realizarse la adición, el nuevo valor del contrato corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($347.200.000).

15. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas y el interés general, a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado.

16. Que, de acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.

17. Que en los contratos estatales resulta aplicable el principio de mutabilidad contractual, conforme al cual la Administración puede introducir modificaciones al negocio jurídico cuando estas sean necesarias para garantizar la satisfacción del interés público y la correcta ejecución del objeto contratado, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

18. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar el valor del contrato de que trata este documento para dar cumplimiento a la necesidad y contribuya con los fines necesarios de la prestación de los servicios.

19. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de

la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifestó que es necesario que la entidad haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer por parte de ustedes lo anterior dentro del marco de la seguridad jurídica y de buena fe contractual.

20. Que, conforme a las circunstancias expuestas y al informe presentado por la supervisión contractual, se encuentra debidamente justificada la necesidad de efectuar la presente adición, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad que dio origen al mismo.

21. En consideración de lo expuesto y en cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva cobertura de la necesidad que conllevó a la celebración del contrato nro. CO1.PCCNTR.9890189 de 2026, se recomienda al ordenador del gasto la modificación de este.

22. Que el contratista deberá realizar la ampliación y/o modificación de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el nuevo valor contractual y las condiciones establecidas en el contrato y en la normativa aplicable.

23. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000). Por tanto, el nuevo valor del contrato corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($347.200.000).

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

9. OBSERVACIONES

Anexos:

1.1 Anexo No. 01. Planilla pago seguridad social.
1.2 Anexo No. 02. CDP No. 33026 de 2026.

Para constancia se firma el 15 de septiembre de 2026.

STEPHANNY VALLE CÓRDOBA
Supervisora del contrato

Elaboró: Adriana Martínez Cury. -Abogada de contratación